



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (C2) N° 68001-31-03-004-2021-00276-00

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup> se dispone:

1. Se incorpora y pone en conocimiento las respuestas que obran en los consecutivos 16 a 21.
2. En cuanto a lo solicitado por la parte actora en el consecutivo 12 y 13 relacionado con el decreto de medidas cautelares se le informa a la misma que se niega dicha petición comoquiera que con ocasión del proceso de reorganización que se lleva a cabo en la Superintendencia de Sociedades contra el aquí demandado, no es posible continuar con el curso de las presentes diligencias.
3. Así mismo, y conforme a lo peticionado en el consecutivo 14 y 15 proveniente del Juzgado 12 Civil del Circuito de esta ciudad se dispone que por secretaria se comunique a dicho Despacho que no es posible tener en cuenta la referida petición de remanentes en virtud al proceso de reorganización que se lleva a cabo en la Superintendencia de Sociedades contra el aquí demandado y a donde mediante auto de la misma fecha se procedió el envío del presente proceso a dicha entidad.

Secretaria proceda de conformidad, previas constancias de rigor.

4. finalmente en torno a las medidas decretadas, las mismas deberán dejarse a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, conforme se indica en el proveído que se emite en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
Juez  
(2)

Firmado Por:  
Luis Roberto Ortiz Arciniegas

---

<sup>1</sup> Consecutivo 22 C2

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6caea993a7eb99f9fd55e79ee84cd9719c83f2990faaebdfc13cc5324e34c1**

Documento generado en 08/08/2022 03:27:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**